



Superintendencia
de Compañías ----

RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ. 1688

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE del informe de inspección No. IJ.DJDL.08.097 de 29 de febrero de 2008, de la Dirección Jurídica de Disolución y liquidación de Compañías de esta Superintendencia, se desprende que la compañía mencionada a continuación, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene concentradas sus acciones en una sola persona jurídica, consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con las reformas a la Ley de Compañías introducidas en el Artículo 68, numerales 3º y 4º, de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro oficial No. 196 de 26 de enero de 2006, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución;

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCION NOT. CANT. FECHA	INSC.REG. MERCANT. No. TOM. CANT. FECHA
48918	ORACLE ECUADOR S.A.	20 Quito 20.01.95	566 126 Quito 24.02.95

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-07233 de 16 de agosto de 2007;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía ORACLE ECUADOR S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el Artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía mencionada, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario señalado en el único Considerando de esta Resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

Adel
[Signature]



Superintendencia
de Compañías ---

1688

RESOLUCIÓN No. 08.Q.II.

-2-

ORACLE ECUADOR S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía materia de la presente Resolución, al doctor Juan Fernando Pérez Parral y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

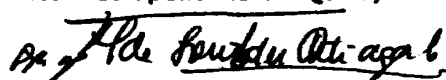
ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Baneo de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **17 MAY 2008**


MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

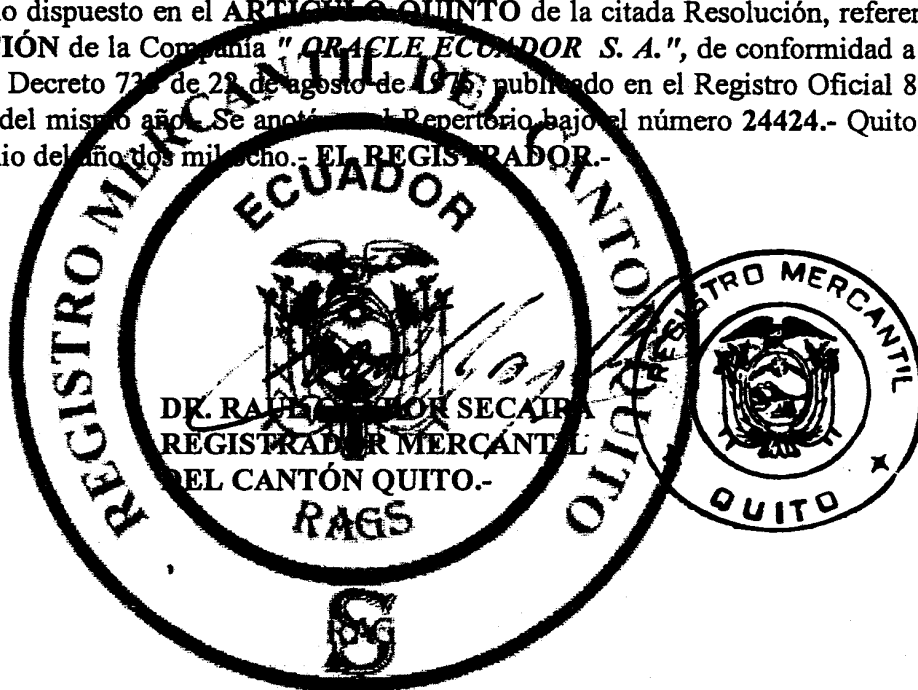
EXMP/
Exped. 48918 / Trámite 29167-2



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrita la presente **RESOLUCIÓN** número **08.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 17 de mayo del 2.008, bajo el número 1934 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 566 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a fs 837 vta., Tomo 126.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO QUINTO** de la citada Resolución, referente a la **LIQUIDACIÓN** de la Compañía "**ORACLE ECUADOR S. A.**", de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 28 de agosto de 1945, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 24424.- Quito, a diez y seis de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

